



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y
GANADERÍA
PARAGUAY

PARAGUÁI
YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
MOTENONDEHA



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA, Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen a los 10 días del mes Septiembre del 2026, por una parte, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en adelante el “MAG”, representado en este acto por el Dr. Vet. Carlos A. Giménez D. en su carácter de Ministro, con domicilio en el edificio San Rafael, situado en la calle Yegros 437 de la ciudad de Asunción; y por la otra, parte el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PARAGUAY (La Defensa Pública), en adelante “MDP” representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Javier de Jesús Esquivel González, quien ejerce el cargo de Defensor General, nombrado por Decreto de La Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de Mayo y Alberdi en el Edificio Safira de la Ciudad de Asunción; Celebran el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

Que, el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, a través de la **Dirección de Educación Agraria (DEA)**, tiene la responsabilidad de atender el funcionamiento de las Escuelas Agrícolas, las cuales desarrollarán sus actividades en base a un curriculum elaborado y actualizado con la participación del Ministerio de Educación y Ciencias; y de acuerdo a la demanda ocupacional del sector.

Son partes integrantes del presente Convenio, lo establecido en los siguientes documentos;

- **Ley N° 81/1992**; Que establece la estructura orgánica y funcional del **MAG**.
- **Decreto N° 10255/1979**; Que reglamenta la vida institucional de la DEA y sus dependencias oficiales y privadas.
- **LEY N° 4423/2011**; Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **Dirección de Educación Agraria (DEA)**, tiene la Función de administrar y orientar la Educación Agraria de la Educación Escolar Básica, Nivel Medio y Terciario, por Convenio MAG-MEC consignado al sector rural y atender el direccionamiento de las Escuelas Agrícolas, Agromecánicas e Institutos Técnico Superior Agromecánicos, las cuales desarrollarán sus actividades educativas en base a un curriculum elaborado y actualizado con la participación del Ministerio de Educación y Ciencias, y de acuerdo a la demanda ocupacional del sector.

Dr. Javier de Jesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública





MINISTERIO DE
**AGRICULTURA Y
GANADERÍA**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO**
MOTENONDEHA



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

Por su parte, el Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay (MDP) tiene la misión de brindar asistencia y representación jurídica a las personas en situación de vulnerabilidad que no puedan costear un abogado privado, garantizando el acceso a la justicia, la observancia del debido proceso y la promoción de la equidad. Dentro de sus atribuciones, la institución protege los derechos de la niñez y la adolescencia, así como de otros grupos vulnerables, asegurando la defensa de sus intereses y el respeto a los derechos humanos.

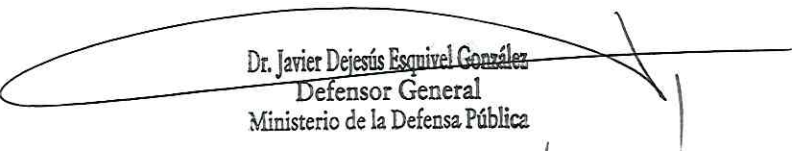
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación, coordinación y compromisos entre las partes tendientes a facilitar herramientas para la reinserción social de las personas privadas de su libertad, en los Centros Penitenciarios de las zonas de influencia de las Escuelas Agrícolas. A través de charlas educativas y asistencias técnicas en el área de producción agropecuaria.---

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

CONJUNTAS

- Establecer mecanismos de comunicación entre las partes tendientes a fortalecer la cooperación.---
- Promover entre las partes un permanente intercambio de conocimientos, ideas y experiencias que permitan fortalecer los conocimientos y destrezas en el área agropecuario de las personas privadas de su libertad.---
- Brindar capacitación en el área de producción agropecuaria a las personas privadas de su libertad. En los centros penitenciarios de las zonas de influencia de las Escuelas Agrícolas.---
- Asesorar en el área técnica de la producción agropecuaria.---
- Certificar las charlas de capacitación.---
- Monitorear y evaluar de manera conjunta las actividades y resultados obtenidos respectivamente, en el marco del presente convenio.---
- Divulgar los resultados de los trabajos conjuntos, a través de publicaciones, boletines u otros medios de interés.---
- Será/n designado/s responsable/s del proyecto por cada parte, que estará encargado de elaborar avances y resultados. De parte de la DEA/Escuelas Agrícolas de parte del Centro Penitenciario.---


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública





MINISTERIO DE
**AGRICULTURA Y
GANADERÍA**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO**
MOTENONDEHA



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

DE LAS PARTES

MAG/DEA

- Coordinar el inicio de las acciones formativas en forma conjunta con el **Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay (LA DEFENSA PÚBLICA)**
- Facilitar Docentes – Técnicos para las capacitaciones de los internos de acuerdo a la disponibilidad de la DEA/Escuela Agrícola.---
- Planificar prácticas de producción agropecuaria.---

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

- Coordinar el inicio de las acciones formativas en forma conjunta con la **Dirección de Educación Agraria**.---
- Acompañar a los Docentes – Técnicos designados en las capacitaciones
- Gerenciar recursos e insumos para las prácticas requeridas.---
- Promocionar las actividades agropecuarias como un pilar del desarrollo sociocultural del Paraguay.---
- Apoyar la comercialización de los productos, generados en las actividades productivas.---

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y METODO DE SEGUIMIENTO

En la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, el **MAG** estará representado por la Dirección de Educación Agraria (**DEA**) y el Ministerio de la Defensa Pública (**LA DEFENSA PÚBLICA**) por la **Dirección de Derechos Humanos**.---

El monitoreo y seguimiento serán ejecutadas por los estamentos y referentes institucionales, de manera a tomar las decisiones acertadas en tiempo y forma.---

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si las circunstancias así lo exigieren.---

CLÁUSULA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

En salvaguarda de los intereses de las instituciones y de los beneficiarios directos, se actuará conforme a la Constitución Nacional, art 104 y de la ley 7445/2025, art 52 de la carrera del servicio civil. El principio del que gozan los Convenios, Acuerdos, es que los mismo son de carácter voluntario, por lo tanto debe primar la colaboración, buena voluntad, buena fe,

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública





MINISTERIO DE
**AGRICULTURA Y
GANADERÍA**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO**
MOTENONDEHA



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos

reciprocidad entre Las Partes para poder celebrarlo, por lo que a las partes celebrantes les está prohibido recibir obsequios, propinas, comisiones o de aprovechar ventajas con razón del cargo para ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y el momento de la celebración. También se tiene presente la Ley N° 2523/2001, que previene, tipifica y sanciona el enriquecimiento ilícito en la Función Pública y el Tráfico de Influencia.---

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCINCION

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación o por término del período, la misma, no afectará los trabajos que se encuentren en ejecución.---

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA

El presente convenio rige a partir de la firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, previa revisión y actualización del contenido.---

Los términos de este Convenio podrán ser revisados y/o modificados en cualquier momento con la aprobación de las partes involucradas.---

Cualquier otro aspecto referente a las funciones en el presente documento, así como dudas o diferencias de cualquier tipo serán aclaradas a través de una Adenda, y que formará parte integral del presente Convenio Marco.---



Sr. Javier de Jesús Esquivel González
Ministro
Ministerio de la Defensa Pública del Paraguay



Sr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería